

Majes, 02 de febrero de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Extraordinaria Virtual de la fecha; y,

VISTO:

Dictamen N° 0001-CORIECRYD-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Productivo; Informe N° 00000057-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000023-2024/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 00000062-2024/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N° 084-2024-MCPSMLC Municipalidad del Centro Poblado Santa María de la Colina; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 084-2024-MCPSMLC con registro de Trámite Documentario N° 0009252, el Alcalde de la Municipalidad Santa María de la Colina con motivos de conmemorarse su 41° Aniversario de fundación del Centro Poblado Santa María de la Colina, se ha programado la espectacular pelea de toros, que se llevara a cabo el día domingo 04 de febrero a las 10:00 am, por lo que solicita la exoneración, pago del derecho por el uso del campo ferial Expo Majes;

Que, el Informe N° 00000062-2024/DGAYS/SGSC/MDM, Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad toma conocimiento de la solicitud realizada por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de La Colina par el día 04.febrero.2024 e indica que "dicho recinto se encuentra disponible para la fecha que solicita; sin embargo, en aplicación al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE el administrado está en la obligación de cancelar ante caja el servicio que otorga la Municipalidad Distrital de Majes, (...) opina que se le otorgue la exoneración solicitada con la salvedad que ingresen el costo de la garantía por el 50% del total que asciende a la suma de S/. 3,700.00 nuevos soles, asimismo se cobre el 100% del total por consume de energía y eléctrica y agua potable;

Que, según el Informe N° 00000023-2024/SGSC/MDM la Sub Gerencia de Servicios Comunales toma conocimiento del Informe N° 00000062-2024/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM y "considerando la importancia cultural y tradicional de las peleas de toros en nuestro Departamento de Arequipa, así como el papel destacado de nuestro Distrito de Majes en la ganadería y agricultura" el presente informe es remitido a fin que sea derivado a Sesión de Concejo Municipal para su correspondiente debate y toma de decisiones;

Que, con Informe N° 00000057-2024/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente remitir el expediente al pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida sobre la exoneración del Campo Ferial Expo Majes por la suma total de S/. 7,400 (Siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y la mitad del Depósito de Garantía por un total de S/. 3.700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 Soles); Asimismo se debe de aclarar que el Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad recomienda que la Municipalidad Centro Poblado Santa Maria de La Colina debe de realizar el pago de la mitad de la Garantía por alquiler del Campo Ferial Expo Majes; así como asumir el 100% total de los costos del uso de energía eléctrica y agua potable generado durante el desarrollo del evento;

Que, el Dictamen N° 00001-CORIEP-2024-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Económico Productivo, por mayoría es de la opinión en declarar procedente remitir el expediente al pleno del Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones decida sobre la exoneración del Campo Ferial Expo Majes por la suma total de S/. 7,400 (Siete mil cuatrocientos con 00/100 Soles) y la mitad del Depósito de Garantía por un total de S/. 3.700.00 (Tres mil setecientos con 00/100 Soles); Asimismo se debe de aclarar que el Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad recomienda que la Municipalidad Centro Poblado Santa Maria de La Colina debe de realizar el pago de la mitad de la Garantía por alquiler del Campo Ferial Expo Majes; así como asumir el 100% total de los costos del uso de energía eléctrica y agua potable generado durante el desarrollo del evento, en atención al Informe N° 00000062-2024/DGAYS/SGSC/MDM;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERACIÓN EL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS -TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTRO RECREACIONALES, PARQUES ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, Y EL USO O ALQUILER DE BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la EXONERACIÓN del 50% correspondiente al pago de alquiler de uso del Campo Ferial Expo Majes, por la suma total de S/. 3,700 (tres mil setecientos con 00/100 Soles) a fin de ser utilizado el día 04 de febrero del 2024, por la actividad del aniversario del Centro Poblado Santa María de la Colina.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 50% correspondiente del pago por derecho de garantía asciende a la suma de S/. 3,700 (tres mil setecientos con 00/100 Soles); conforme al Informe N° 00000062-2024/DGAYS/SGSC/MDM, Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad e Informe N° 00000023-2024/SGSC/MDM la Sub Gerencia de Servicios Comunes.

ARTÍCULO TERCERO: PROHÍBASE el expendio de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento, de incumplirse esta disposición el favorecido deberá de hacer el pago total del valor por el alquiler del Campo Ferial.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se deberá realizar el pago del 100% total de los costos del uso de energía eléctrica y agua potable que fuera a generar la actividad de parte del solicitante.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Comunes, se realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunes; Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN
2023 - 2026

